

PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO



EQUIPO REDACTOR:

AZIMUT INGENIERÍA



AZIMUT

INGENIERÍA DEL TERRITORIO | MEDIOAMBIENTE | GIS

FECHA:
ENERO 2022

PLAN LOCAL DE QUEMAS (SAGUNTO)

DOCUMENTO 1: MEMORIA



PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. SAGUNTO (VALENCIA)

DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Objeto.....	1
1.2. Marco normativo.....	1
1.3. Ámbito de aplicación.....	2
1.4. Proceso de aprobación.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	3
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO	8
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	9
4.1. Organización espacial.....	9
4.2. Organización temporal.....	10
5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS	11
6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.....	12
7. NORMAS ESPECÍFICAS	15
7.1. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo	15
7.2. Quemias agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal	16
7.3. Rozas agrícolas mediante quemias, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas	17
7.4. Normas para el uso del fuego en actividades agrícolas.....	18
8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	19
9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	20
10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	21
11. DISPOSICIONES ADICIONALES.....	22

DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano 1. Zonificación

DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN



DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

Este Plan local de quemas tiene por objeto establecer la normativa que regula el uso cultural del fuego dentro del ámbito del término municipal de Sagunto, desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal.

Los objetivos del Plan Local de Quemasson los siguientes:

- Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunass.
- Determinar las zonas con diferente riesgo de incendio forestal y especificar las actividades permitidas en cada una de ellas.
- Informar al ciudadano sobre las actividades permitidas y como ha de realizarlas.
- Facilitar al ciudadano la tramitación de comunicaciones y/o permisos de quema

Se redacta siguiendo las directrices que se establecen en las Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemass.

1.2. Marco normativo

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemass, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

Legislación Estatal: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

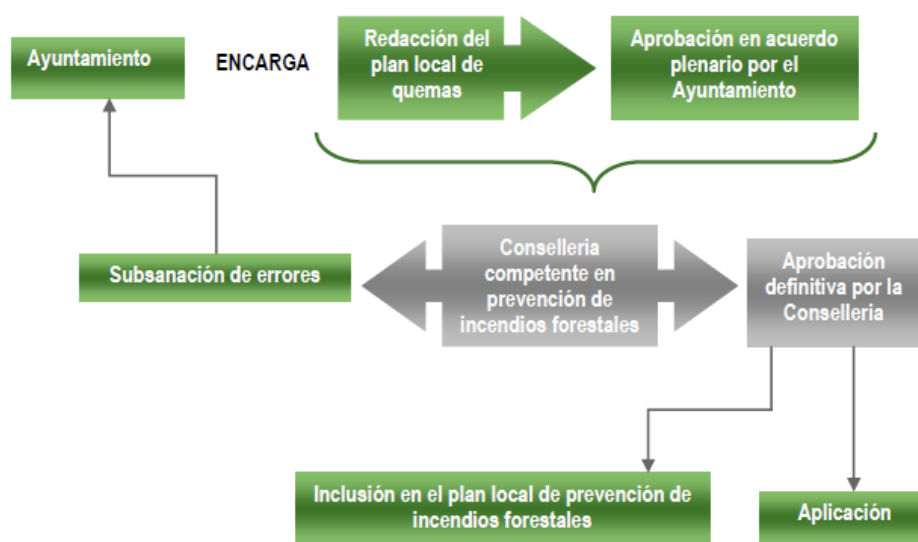
- Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus atribuciones.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas
- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas.
- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema

1.3. Ámbito de aplicación

Áreas forestales y perímetro de las mismas, hasta una distancia de 500 metros, de acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Esta Ordenanza no será de aplicación en el casco urbano, entendiendo como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o que haya adquirido esta clasificación como resultado del desarrollo de dicho Plan, excluyendo las urbanizaciones no vinculadas al núcleo urbano. Tampoco será de aplicación en los cauces de ríos y barrancos cuando éstos discurren, en sus dos orillas, por el interior de suelo urbano.

1.4. Proceso de aprobación





2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Sagunto se encuentra en la provincia de Valencia en la comarca del Camp de Morvedre y pertenece a su vez a la demarcación forestal de Lliria. Tiene una superficie de 132,43 km² (13.243 has), de las cuales 4.193 has son terrenos forestales, lo que supone un 32 % de la superficie total del término municipal.

LÍMITES DEL TÉRMINO

Sagunto limita al Norte con: Almenara, la Vall d'Uixó, Alfondeguilla, Soneja, Benavites, Quartell, Faura, Benifairó de les Valls y Quart de les Valls; al Oeste: Algar de Palancia, Alfara de la Baronia, Algimia de Alfara, Torres – Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers, Petrés y Gilet; al Sur con: Náquera, Puçol y el Puig de Santamaria. Además, tiene al este, enclavado a Canet d'En Berenguer.

MEDIO FÍSICO

El término municipal de Sagunto se caracteriza por poseer una fisiografía heterogénea dominada por relieves montañosos en su parte occidental en los que se alternan zonas de ladera con diferente grado de inclinación. La zona oriental se encuentra dominada por las grandes llanuras, ocupadas por los campos de cultivo. La altitud del terreno varía desde los 0 m.s.n.m., en la costa, hasta los 600 m.s.n.m (el Garbí).

CURSOS DE AGUA

La red hidrográfica del municipio, perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Júcar, se compone por una serie de ramblas y barrancos dispuestos en forma de espiga, cuyas aguas de régimen semipermanente drenan hacia el río Palancia.

CLIMA

La temperatura media anual es de 17,8 °C, siendo julio el mes más caluroso con una temperatura media de 25,5 °C y enero el mes más frío con una temperatura media de 11,3 °C.

Las precipitaciones, con una media anual de 433,7 mm, se concentran durante los meses de otoño y primavera, siendo los meses de septiembre, octubre y noviembre los meses con mayor pluviosidad.



SUPERFICIE FORESTAL Y MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El municipio abarca una superficie total de 13.243 ha, de las cuales **4.193 ha** son terreno forestal. La titularidad de dicho terreno forestal corresponde tanto a entidades públicas como privadas.

Con respecto a la propiedad:

El **Ayuntamiento** cuenta con un total de **2.055,5 hectáreas** de terreno forestal, es decir, un 49%.

Sólo un 1,7% del terreno forestal pertenece a la **Generalitat**, lo que equivale a **70,7 has**, que corresponden con el Monte Catalogado “Riberas de Río Palancia (V152), con el monte de Cantarranas (V1088) y una pequeña parcela (V1056), éstas dos últimas no catalogadas de utilidad pública.

Y, el resto, **2.066,8** son de titularidad privada, es decir, un 48%.

Con respecto a la gestión:

Son Montes gestionados por el **Ayuntamiento de Sagunto** y declarados de Utilidad Pública:

- **V131** - Bonilles y otros (la Mina, Salta del Caball, Fontanelles charretes y Hostalera, el Rubio, Peña Negra y Povichol, El Rodeno, Bonilles, Salta del Llop y Ponera) – V131
- **V103** - Gausa

Son Montes gestionados por la **Generalitat**, incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública:

- **V152** - Riberas del Río Palancia

Son Montes gestionados por la **Generalitat**, NO incluidos en el catálogo de Montes de Utilidad Pública:

- **V-1088** - Cantarranas
- **V-1056** – Parcela de la Generalitat

SUPERFICIE AGRÍCOLA.

La superficie agrícola del término municipal es de unas 4.600 hectáreas. A continuación, se muestra una tabla con la distribución según tipo de cultivo:



GRUPO DE CULTIVO	Código cultivo	CULTIVO	SECANO (hectáreas)	REGADIO (hectáreas)	SUPERFICIE CULTIVADA (hectáreas)
CULTIVOS INDUSTRIALES	420	OTROS CULTIVOS INDUSTRIA.	0	2	2
FLORES Y P. ORNAMENTAL	504	PLANTAS ORNAMENTALES	0	9	9
HORTALIZAS	711	SANDIA	0	4	4
HORTALIZAS	712	MELON	0	11	11
HORTALIZAS	714	PEPINO	0	4	4
HORTALIZAS	716	BERENJENA	0	5	5
HORTALIZAS	717	TOMATE	0	27	27
HORTALIZAS	718	PIMIENTO	0	3	3
HORTALIZAS	721	ALCACHOFA	0	1	1
HORTALIZAS	722	COLIFLOR	0	1	1
HORTALIZAS	724	CEBOLLA	0	1	1
HORTALIZAS	730	NABO Y OTROS	0	1	1
HORTALIZAS	731	JUDIA VERDE	0	2	2
HORTALIZAS	7131	CALABAZA	0	120	120
HORTALIZAS	7132	CALABACIN	0	7	7
CITRICOS	1101	NARANJO DULCE	0	1198	1198
CITRICOS	1103	MANDARINO	0	2735	2735
CITRICOS	1104	LIMONERO	0	3	3
CITRICOS	1105	POMELO	0	5	5
CITRICOS	1106	LIMERO Y OTROS CITRICOS	0	58	58
FRUTALES	1202	PERAL	0	3	3
FRUTALES	1204	NISPERO	3	22	25
FRUTALES	1206	ALBARICOQUERO	0	3	3
FRUTALES	1208	MELOCOTONERO	0	2	2
FRUTALES	1210	HIGUERA	1	4	5
FRUTALES	1212	GRANADO	0	31	31
FRUTALES	1213	AGUACATE	0	102	102
FRUTALES	12173	CAQUI	0	44	44
FRUTALES	1218	ALMENDRO	73	3	76
OLIVAR	1402	OLIVAR DE A. PARA ACEITE	23	18	41
OTROS LEÑOSOS	1409	ALGARROBO	102	3	105
VIVEROS	1500	VIVEROS	0	6	6
					4640

Los principales cultivos existentes en el municipio son: CULTIVOS DE REGADIO (cítricos principalmente). Aunque también cabe destacar el cultivo del níspero, ya que, aunque en los últimos años ha ido en disminución, su cultivo todavía persiste. También hay que destacar nuevas variedades que se están implantando: caquis, aguacates, etc. Todos ellos con menor representación.

DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL A NIVEL MUNICIPAL, INCLUIR EL TIPO DE ESTRUCTURA Y/O EL MODELO DE COMBUSTIBLE.

Según la cartografía de Ecosistemas Forestales del PATFOR (2012), el municipio de Sagunto posee una superficie forestal de 4.193 ha, es decir, aproximadamente un 25% de la superficie municipal. El pino carrasco (*Pinus halepensis*), que constituye la especie arbórea por excelencia, ocupa el 64% de la superficie anteriormente mencionada.

Asimismo, debido a su gran extensión destacan los matorrales y herbazales formados por un gran número de especies, entre las que destacan la coscoja (*Quercus coccifera*), el brezo (*Erica arborea*, *Erica scoparia*, *Erica multiflora*), la jara (*Cistus albidus*), la aliaga (*Ulex parviflora*), el fenazo (*Brachypodium retusum*), etcétera.

Existen 13 modelos de combustible diferentes clasificados en 4 grupos. En el municipio de Sagunto encontramos los siguientes modelos de combustibles:

- Modelos de pasto: 1, 2
 - Modelos de matorral: 4, 5, 6 y 7
 - Modelos de hojarasca bajo arbolado: 8
-
- **Modelo de combustible 1:** Pasto fino seco y bajo, que recubre completamente el suelo. El matorral o el arbolado cubren menos de 1/3 de la superficie. El fuego se propaga rápidamente por el pasto seco. Cantidad de combustible (materia seca): 1 - 2 t/ha.
 - **Modelo de combustible 2:** Pastizal con presencia de matorral, repoblación joven o arbolado claro que cubren más de un tercio de la superficie sin llegar a dos tercios. El combustible está formado por el pasto seco, la hojarasca y ramillas caídas desde la vegetación leñosa. El fuego se propagará rápidamente por el pasto. Acumulaciones dispersas de combustible pueden incrementar la intensidad del incendio y producir pavesas. Carga: 5-10 tn/ha.
 - **Modelo de combustible 4:** matorral o arbolado muy denso de unos 2 m. de altura. Continuidad horizontal y vertical del combustible. Abundancia de combustible leñoso muerto (ramas) sobre plantas vivas. El fuego se propaga rápidamente sobre las copas del matorral con gran intensidad y llamas grandes. La humedad del combustible vivo tiene gran influencia en el comportamiento del fuego. Carga: 25-35 tn/ha.
 - **Modelo de combustible 5:** Matorral denso pero bajo, de altura no superior a 0,6 m. Cargas ligeras de hojarasca del mismo matorral, que contribuye a propagar el fuego con vientos flojos. Fuegos de intensidad moderada. Carga: 5-8 tn/ha.
 - **Modelo de combustible 6:** Matorral más viejo que en el modelo 5, con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5. El fuego se propaga a través del matorral con vientos de moderados a fuertes. Carga: 10-15 tn/ha.
 - **Modelo de combustible 7:** Matorral inflamable de 0,6 a 2,0 m de altura que propaga el fuego bajo el arbolado. El incendio se desarrolla con contenidos más altos en humedad del combustible muerto que en los otros modelos debido a la naturaleza más inflamable de los combustibles vivos. Carga: 10-15 tn/ha.
 - **Modelo de combustible 8:** Hojarasca en bosque denso de coníferas o frondosas. La hojarasca forma una capa compacta al estar formada por

acículas cortas (5 cm o menos) o por hojas planas no muy grandes. Los fuegos son de poca intensidad, con llamas cortas y velocidades de avance bajas. Solamente en condiciones meteorológicas desfavorables (altas temperaturas, bajas humedades relativas y vientos fuertes) este modelo puede volverse peligroso. Carga: 10-12 tn/ha

COMUNICACIONES PRINCIPALES

Sagunto posee los siguientes accesos principales:

- Autovía V-21 salida a V-2, Autovía del Mediterráneo A7 salida sur 50,
- Autovía del Mediterráneo A-7 salida norte a la V-23
- También pasan la nacional N-340, N-225 y la AP-7, hacia Castellón.

Nº HABITANTES

Cuenta con una población, según datos municipales extraídos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana del año 2017, de **66.278 habitantes**, siendo la localidad más poblada de la comarca.

NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO

Sagunto cuenta con **2 núcleos urbanos principales** y **2 núcleos urbanos secundarios**, varios polígonos industriales y un gran número de urbanizaciones. Estos son:

PRINCIPALES:

- Sagunto (incluye la zona nueva residencial “Norte Palancia”)
- Puerto de Sagunto

SECUNDARIOS:

- Almardà
- Grao viejo

ZONAS INDUSTRIALES:

- P.I. Sepes
- P.I. Camí al Mar
- P.I. Inguinsa
- P.I. Parc Sagunt
- Zona portuaria

URBANIZACIONES:

- Los Monasterios



- El Picayo

DISEMINADOS:

- Urbanización Quart de les Valls
- Urb. Puvitxol
- Urb. Peña Negra
- Urb. Racó de Matoses
- Urb. Codoval
- Urb. La Pinada
- Urb. El Romeral
- Urb. Pla del Bou
- Urb. Monte Caruana
- Urb Clot de Fita
- Urb. Cabeç Bord
- Urb. Muntanya del Capell
- Urb. Pla del Cavall
- Urb. Corral de l'Amic
- Urb. Sant Roc
- Urb. Tres Barrancs
- Urb. Pere Gil
- Otros:
 - Barrio Las Balsas
 - Costa del Volant
 - La Cantera
 - Bonilles
 - Pavia
 - Hostalera
 - Font de la Rivera
 - Camí de Petrés

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

De acuerdo con las peculiares características territoriales, económicas y sociales del término municipal de Sagunto, se consideran acciones y actividades que requieren el fuego como herramienta cultural y que, por tanto, se encuentran sujetos al régimen regulador establecido en este Plan local de Quemas, las siguientes:

A. Quemas agrícolas:

Esta actividad ligada a las labores de poda o a la limpieza de broza manualmente, consiste en depositar todo el combustible en montones para luego ir quemándolos poco a poco.

- Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos.
- Quema de restos procedentes de limpiezas manuales de cunetas, acequias y márgenes. Consiste en realizar la limpieza de broza manualmente y depositar todo el combustible en montones para luego ir quemando poco a poco.

Con respecto al principal cultivo (cítricos), anualmente, y en función de la variedad, se realiza su poda. Este periodo suele comenzar a principios de Febrero y termina a mediados de Junio, salvo la variedad Valencia/late que puede prolongarse hasta Julio/Agosto:

- Variedades tempranas → su poda viene a realizarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- Variedades medias → la poda se realiza durante los meses de Marzo y Abril
- Variedades tardías → la poda se realiza durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Como puede apreciarse, los dos primeros grupos no ofrecen gran dificultad, sin embargo, el grupo de las variedades tardías sí se desplaza a los meses conflictivos por razones inexcusables a su cultivo. Por lo tanto, será necesario almacenar esas leñas y quemarlas después del periodo establecido de prohibición de quema.

B. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Aquí queda incluida:

- Quema de márgenes, cunetas y rastrojos.

En muchos casos, para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente. Siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.

Se incluyen únicamente las que se sitúen a más de 50 metros del monte o vegetación sin continuidad con terreno forestal.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. Organización espacial.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En el **plano 1**, se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemas:

a) Zona de máximo riesgo.

La “zona de máximo riesgo” está formada por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran **a menos de 30 metros** de terreno forestal.

b) Zona general

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre en la franja comprendida entre los **30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal**.

La delimitación se puede ver en el **plano nº 1 de zonificación**.

4.2. Organización temporal

Con carácter general:

- Queda prohibido utilizar el fuego en los terrenos en los que se aplica este Plan durante el período comprendido entre el **1 de junio y el 16 de octubre**, ambos inclusive, y con las excepciones que se incorporan a las condiciones particulares para cada tipo de quema.
- Igualmente, queda prohibido utilizar el fuego desde el **Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como el lunes de San Vicente.
- Desde el 16 de octubre al 31 de mayo se podrá quemar **todos los días de la semana**.
- **Horarios** de quemas: **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.
- La validez del permiso de quema **será de 15 días**, ampliable a 1 mes según decisión del ayuntamiento.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 y 3.

5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS

- **Comunicaciones:** aplica a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 siempre que no se realicen en los periodos de prohibición de quemas (1 de junio al 16 de octubre (ambos incluido) y en pascua).
- **Autorizaciones:** aplica a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 cuando se realicen en las zonas de máximo riesgo.

También hará falta la autorización previa de la Conselleria de Medio Ambiente para las actividades que a continuación se relacionan:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.
- Acumulación y almacenamiento de leñas, madera, y cualquier tipo de residuos tanto agrícolas como forestales.

Queda totalmente prohibido hacer fuego sin la correspondiente comunicación del Ayuntamiento.

Las **COMUNICACIONES** se podrá solicitar de cualquier de estas dos formas:

1. VÍA TELEFÓNICA

El titular que pretenda realizar una quema deberá llamar al teléfono habilitado por el ayuntamiento para COMUNICAR una quema. En ese momento se le requerirá la siguiente información:

- Nombre del propietario de la parcela
- Datos del responsable: nombre, DNI y teléfono de contacto.
- Polígono y parcela
- Distancia a terreno forestal
- Tipo de quema

En dicha llamada se le dará un **código** que deberá tener disponible durante el periodo que dure la quema.

2. PRESENCIAL

Las COMUNICACIONES también se podrán tramitar en las oficinas del Ayuntamiento, se presentarán por escrito y se entregará una copia diligenciada al propietario.



El impreso de comunicación también recogerá los datos del titular y del responsable de la quema, situación de la parcela, distancia a terreno forestal y tipo de quema. También informará de las normas más destacadas para tener en cuenta durante la quema.

Las **AUTORIZACIONES** se solicitarán siempre por escrito en el Ayuntamiento y serán remitidas a la Conselleria de Medio Ambiente para su autorización.

La comunicación y la autorización, ya sea telefónica o presencial, implicará conocer y aceptar la normativa que rige el presente Plan Local de Quemas, así como el compromiso de hacerse responsable de los daños a terceros, tanto civil como penalmente, que de la actividad pudieran derivarse.

El peticionario deberá llevar consigo la copia de la comunicación durante la realización de la actividad o el código asignado telefónicamente. Esta información deberá ser presentada si es requerido a ello por miembros de la Policía Local o Guarda Rural; así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales debidamente identificado.

El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata a la Policía Local y 112 cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego.

El Ayuntamiento confeccionará una relación de las quemas que se vayan a realizar y las remitirá mensualmente, por fax o por correo electrónico, al departamento correspondiente de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente. En la relación deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre del propietario y DNI
- Polígono, parcela
- Nombre de la persona que realiza la quema
- Tipo de quema
- Teléfono de contacto.

Por parte del Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente podrá denegarse, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.

6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS



Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 2 y 3**. Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h. Si una vez comenzada la quema sopla el viento en las condiciones anteriormente expuestas, se suspenderá automáticamente la operación y se deberá apagar el fuego.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - En el ayuntamiento.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJOCriterios obligados:



- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: *Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio*
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.



7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Quemias agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR
DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemias serán las Normas de aplicación para todas las quemias (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Este tipo de quemias se considera **de máximo riesgo** y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren **en su totalidad a menos de 30 m** del terreno forestal o de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras o en quemador agrícola debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m las quemias habrán de realizarse **siempre fuera** de esa franja de máximo riesgo.

En cualquier caso, antes de quemar debe considerar otras opciones (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar los restos...).

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán **preferentemente** dentro del quemador en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela siempre que la distancia del quemador o hoguera al terreno forestal sea superior a 10 metros.
- La carga de las hogueras en el quemador será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a echar agua y remover.

- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Cuadro resumen:

Tabla 1. Resumen de zonificación del Plan Local de Quemas de Sagunto.

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal		
ZONIFICACIÓN	DISTANCIA A LA VEGETACIÓN FORESTAL	
	0-30 m	>30 m
	Zona de máximo riesgo	Zona general

Fuente: Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Lliria.

Para las autorizaciones excepcionales (fuera del periodo de quema establecido) la duración de la autorización será de **1 DÍA**.

7.2. Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 m de terreno forestal

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas no forestales sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE ACONDICIONADO

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal (si se encuentra a menos de 30 m deberá acogerse al apartado 7.1) se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

7.3. Rozas agrícolas mediante quemas, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola)

7.4. Normas para el uso del fuego en actividades apícolas.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (**preemergencia de nivel 2 y 3**), las autorizaciones, permisos y quemas



quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Los planes locales de quemas se encuentran incluidos en los planes locales de prevención de incendios; éstos últimos tienen una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. En el caso de que no se disponga de plan local de prevención, el periodo de vigencia del plan local de quemas será también de 5 años. En ambos casos el plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

Para regular todas las medidas que se ponen en este plan local de quemas, en primer lugar, este Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al mayor número de usuarios del fuego.

A su vez, el Ayuntamiento ofrece la disponibilidad de sus oficinas para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplan las condiciones que se establecen en este documento, el Ayuntamiento dará a conocer el Plan Local de Quemaz tanto a las fuerzas de orden público que tienen competencias en el municipio: Policía Local y Guardia Civil, como a Protección Civil y grupos de voluntarios medioambientales que realicen programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Respecto a la relación de medios humanos y materiales:

- Relación de los medios humanos de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales:
 - o Dotación de vigilancia rural del Consell Agrari.
 - o Dotación policial en ocasiones determinadas
 - o Guardia Civil (Seprona)

Además, se cuenta con otras dotaciones complementarias dependientes de la Conselleria de Agricultura, como son los agentes medioambientales, que tienen su base en Algimia.

Asimismo, en el municipio existen un retén de bomberos perteneciente al Consorcio Provincial de Valencia.

- Medios materiales:
 - o Vehículos 4x4 patrulla del Consell Agrari.



11. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las infracciones al presente Plan Local de Quemas serán sancionadas de acuerdo con la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemas:

- En el Ayuntamiento: 96 265 58 58 (en horario de oficina)
- En la Policía Local: 96 265 58 84 - 092
- En la página web: www.112cv.com
- En "twittter": gva_112cv

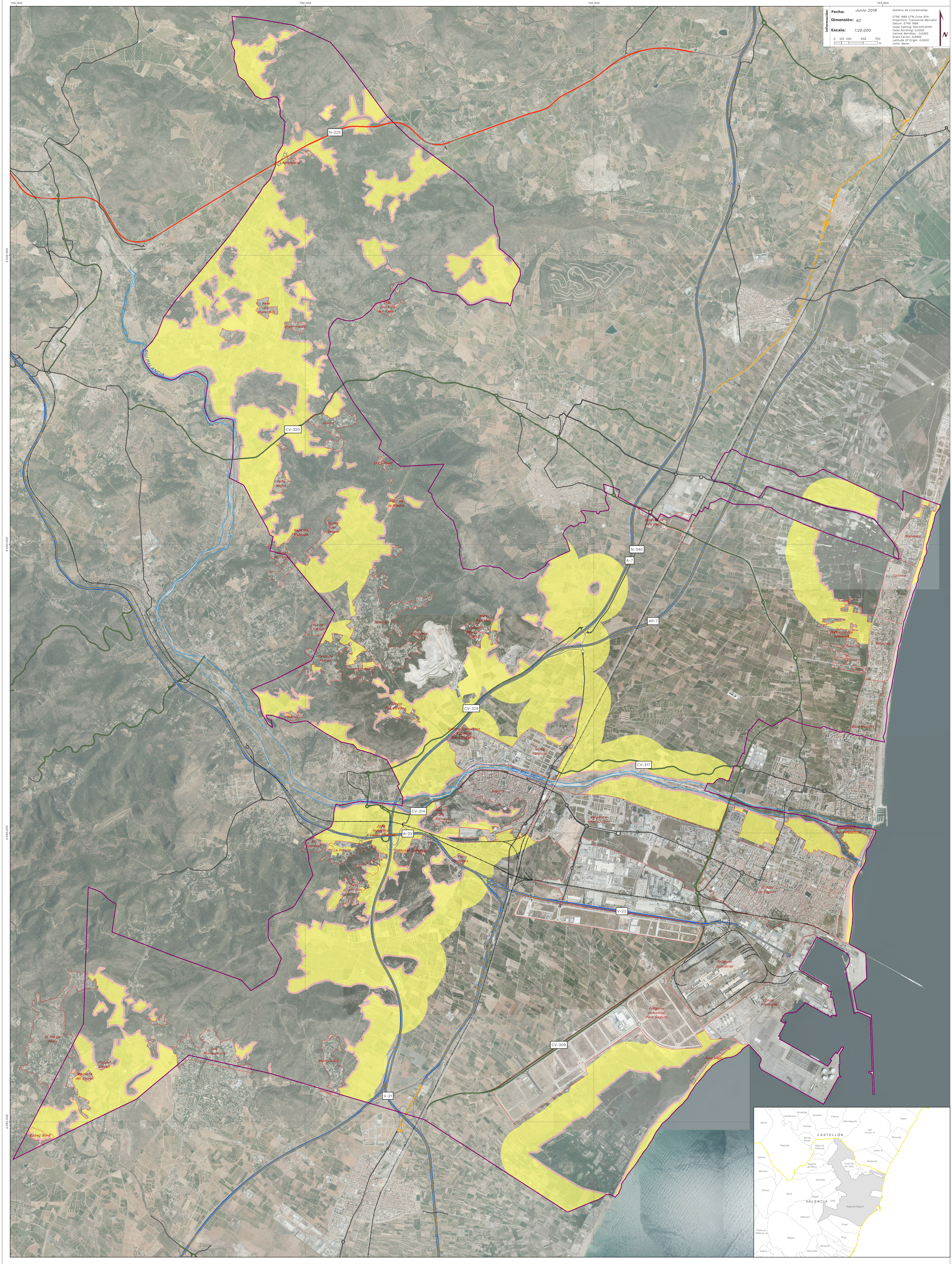
SAGUNTO, Enero 2022

Gemma Peiró Frías
Ing. Téc. Forestal - Lic. CC. Ambientales
Nº Colegiada: 6830 COITF



PLAN LOCAL DE QUEMAS (SAGUNTO)

DOCUMENTO 2: CARTOGRAFÍA



Zonificación Plan Local de Quemas

- Zona General
- Zona de Máximo Riesgo

PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)	
Elaborado por: T.M. DE SAGUNTO (VALENCIA)	Procesado por: Ayuntamiento de Sagunto
Revisado por: AZIMUT	Elaborado por: EQUIPO REDACTOR DEL PLAN DE QUEMAS
Zonificación	
Fecha Cartografía: Elaboración propia	Fecha Cartografía: Ortofoto de 2018 de la C.T. S.C.I.J.
Hoja: 1 de 1	

PLAN LOCAL DE QUEMAS (SAGUNTO)

DOCUMENTO 3: CUADRO RESUMEN

**DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS
Quemas agrícolas en pilas u hogueras	Zona máximo riesgo (< 30m)	17 octubre - 31 de Mayo (ambos incluidos)	Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	A menos de 15 metros de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, queda PROHIBIDO cualquier tipo de quema. De 15 metros a 30 metros de distancia únicamente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola. <i>Excepcionalmente se permitirá la quema en hogueras dentro de quemador agrícola cuando la parcela se encuentre en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales, siempre y cuando el quemador se encuentre a más de 10 m de distancia del terreno forestal.</i> Se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo
	Zona general (30-500 m)	17 octubre - 31 de Mayo (ambos incluidos)	Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado, si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno se seguirán las Normas de aplicación general para todas las quemas y, además se seguirán las Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras.
Rozas agrícolas mediante quemas		17 octubre - 31 de Mayo (ambos incluidos)	Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además las normas específicas de aplicación para realizar rozas agrícolas mediante quema.
Actividades agrícolas			Todos	Salida del sol a 13:30	15 días	Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además las normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades agrícolas.

Normas generales:

- NO estar en preemergencia de nivel 2 y 3.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.